



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1742 CUA. 2

En atención al escrito que antecede y tras una revisión del certificado de tradición y libertad del vehículo de placas CKB-240, se constata que le asiste razón al togado, comoquiera que actualmente no recae sobre el automotor ningún tipo de gravamen (prenda); por tanto, se **deja sin efectos** el inciso primero del auto proferido el 13 de julio de 2020 (fol. 11).

De otro lado, téngase en cuenta la caución prestada, obrante a folio 14.

Por secretaría líbrese oficio dirigido a la Policía Nacional – Sección Automotores (SIJIN) para que lleve a cabo la orden de aprehensión ordenada por auto de 13 de julio de 2020 (fol.11).

Para lo anterior, tras ser inmovilizado el rodante de placas **CKB-240**, este deberá dejarse a disposición de este Juzgado **en el parqueadero autorizado por la parte actora ubicado en la calle 106 No. 52-17 apartamento 303 en la ciudad de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 8 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:

9d4d1949ce015d2a1e1b9673de37cef576292b88c485e0245344c3c58d6d1faf

Documento generado en 05/02/2021 03:26:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>